

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/04/2018
RADICADO: 2018-EE-050913 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
OBDULIO CESAR VELASQUEZ POSADA
Representante legal
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

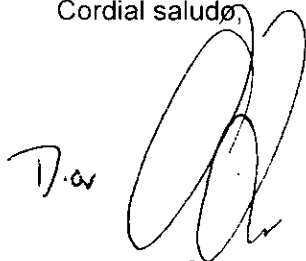
PROCESO: Resolución 4019 DE 12 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de ABRIL del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE LA SABANA, copia de la Resolución 4019 DE 12 DE MARZO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
004019 DE 12 MAR 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración & Servicio de la Universidad de la Sabana ofrecido bajo la metodología presencial, en Chía (Cundinamarca).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.5.3.2.3.3. que, para iniciar el proceso conducente a la acreditación en calidad de los programas académicos, o la renovación de la misma, es indispensable tener vigente el registro calificado y la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación — CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de la Sabana, por medio de la Resolución número 6166 del 31 de marzo de 2017, por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado para el programa de Administración & Servicio, mediante la Resolución número 8334 de 20 de noviembre de 2008, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial,

004019 DE 12 MAR 2018

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración & Servicio de la Universidad de la Sabana ofrecido bajo la metodología presencial, en Chía (Cundinamarca).

teniendo como sede la ciudad de Chía (Cundinamarca), renovado mediante Resolución número 4370 de 19 de abril de 2013.

Que mediante las Resoluciones números 8927 del 15 de julio de 2013 y 4460 del 08 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la modificación de la Resolución 4370 de 19 de abril de 2013.

Que la Universidad de la Sabana solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Administración & Servicio ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Administración & Servicio de la Universidad de la Sabana, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución 9532 de 11 de mayo de 2017, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Sabana
Denominación del programa:	Administración & Servicio
Título a otorgar:	Profesional en Administración & Servicio
Lugar de desarrollo:	Chía (Cundinamarca)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	181
Duración estimada del programa:	9 semestres
Número de estudiantes 1er. Periodo:	80
Periodicidad de admisión:	Semestral

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de la Sabana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la oferta de servicios de Administración & Servicio de la Universidad de la Sabana ofrecido bajo la metodología presencial, en Chia (Cundinamarca). 004019 DE 12 MAR 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 43473

